



----- **SENTENCIA NÚMERO.- OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (882).**-----

----- Ciudad Reynosa, Tamaulipas; a los **cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.**-----

----- **V I S T O S** para resolver los autos del expediente número **00077/2018**, relativo a la Cuarta Sección correspondiente al Proyecto de Liquidación y Partición de bienes, promovido por los **C.C. ***** ***** ***** Y ***** ***** *******, en su carácter de albacea definitiva de la sucesión a bienes de ******* ***** *******, y;-----

----- **R E S U L T A D O.**-----

----- **U N I C O.**-----

----- En fecha **cinco de junio del año en que se actúa**, se dictó Resolución de Primera de Sección dentro de la sucesión a bienes de ******* ***** *******, en el cual la suscrita Juzgadora en base a los documentos Públicos que obran dentro de la presente testamentaria declaro como única sucesora del caudal relicto que conforma la masa hereditaria de la citada persona, a los **C.C. ***** ***** ***** Y ***** ***** ***** *******, en su calidad de descendientes directos con la autora de la sucesión. Por otra parte se designo a la C. ******* ***** *******, como **Albacea Definitiva**, quien aceptó dicho cargo ante la presencia judicial el día **veinticinco de junio del año en curso**, así pues, la albacea definitiva se notifico y conformo con la resolución dictada, se tuvo a la albacea dando cumplimiento a la Sección Segunda, presentando el Inventario y Avalúo de los bienes que forman la presente sucesión. Mediante auto de fecha **tres de septiembre del presente año**, se aprobó el

inventario y avaluó formulado por la albacea definitiva, en la inteligencia de que sí aparecen nuevos bienes o deudas no listados se agreguen al mismo. Por escrito presentado en fecha **veintiseis de septiembre del año en curso**, se le tuvo exhibiendo **Proyecto de Partición y Adjudicación** mismo que fue aprobado por auto de fecha **dos de octubre de la presente anualidad**.- Mediante proveído de fecha **veintidós de octubre del año en curso**, comparecieron ante esté H. Juzgado los denunciantes, solicitando se dicte la Resolución en la que adjudique a los promoventes el 100%. (cien por ciento) del bien inmueble, se ordeno dictar sentencia de adjudicación correspondiente al presente asunto, a lo que se procede a dictarla en los términos siguientes:-----

----- **C O N S I D E R A N D O**.-----

----- **P R I M E R O**.-----

----- En lo conducente establecen los artículos 816 primer párrafo, 817 primer párrafo, 821 primer y segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado que: " Dentro de los quince días siguientes a la aprobación del inventario, el albacea presentará al juzgado un proyecto para la distribución provisional de los productos de los bienes hereditarios, señalando la parte de ellos que cada mes deberá entregarse a los herederos y legatarios, en proporción a su haber. La distribución de los productos se hará en efectivo o en especie. . . Dentro de los treinta días de aprobado el inventario, el albacea presentará el proyecto de partición de los bienes, en los términos en que lo dispone el Código Civil, y con sujeción a las reglas de



este Capítulo. . . Concluido el proyecto de partición, el juez lo mandará poner a la vista de los interesados por un término de diez días. Vencido el plazo sin hacerse oposición, el juez aprobará el proyecto y dictará sentencia, mandando entregar a cada interesado los bienes que le hubieren sido aplicados, con los títulos de propiedad, después de ponerse en ellos, por el secretario, una nota en que se haga constar la adjudicación.-----

----- **S E G U N D O.**-----

----- Ahora bien, mediante el escrito recibido en fecha **treinta y uno de julio del presente año**, en el cual obra, el Inventario y Avalúo de los bienes muebles e inmuebles que integra el caudal hereditario a bienes de la autora de la sucesión en estudio, el cual se formulo en los términos siguientes: **INVENTARIO: I.-** Por lo que respecta a dinero en efectivo, Los Beneficios economicos del (afore Administradora de Fondos para el Retiro), ahorrados por la actora de la sucesion, como empleada que fue y que se encuentran en la Institucion Bancaria denominada (BANAMEX) Banco Nacional de Mexico, en esta Ciudad. **II.-** Por cuanto hace a alhajas, NO HAY. **III.-** Créditos a favor de la Sucesión, NO HAY. **IV.-** Bienes muebles, TAMPOCO HAY. **V.- BIENES INMUEBLES:** La autora de la Sucesión dejo como único acervo hereditario que conozco lo siguiente: **UN BIEN INMUEBLE** que se ubica en calle Puerta Madero, numero 237, entre las calles Puntas Mocas y Punta Mancha, del Fraccionamiento Puertas del Sol, con codigo postal 88730, identificado como lote 20, Manzana 58, con una superficie de 102 metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias: al Noreste en 6.00 metros lineales con Lote numero23; al Sur en 6.00 metros lineales con calle Puerto Madero; al Este en 17.00 metros lineales con lote 19; y al Oeste en 17.00 metros lineales con lote 21, inscrito en el Instrumento Registral y Catastral del Estado, con los siguientes Datos de Registro: Sección I, número 23063, Legajo 2462, año 2007, del Municipio de Reynosa, acreditando la Propiedad del referido inmueble con la Escritura de Compra-Venta del Predio descrito, el cual se adjunto al escrito inicial de Denuncia como ANEXO TRES.-----

----- Ahora bien, analizado y valorado el Proyecto de Partición y División de Bienes presentado por la albacea definitiva, y tomando en cuenta que el mismo, fue aprobado de plano mediante auto de fecha **dos de octubre del presente año**, quien esto Juzga determina declarar procedente la Cuarta Sección, mandándose adjudicar a los **C.C. ***** ***** ***** Y ***** ***** *******, el dinero de los bienes muebles e inmuebles **50% (cincuenta por ciento)**, descrito en el Inventario y Avalúo de Bienes, formulado por la albacea definitiva, en la inteligencia de que los promoventes son los **Únicos y Universales Herederos** del presente Juicio Sucesorio Intestamentario, por tal razón, y atendiendo que del caudal hereditario existe un bien inmueble, en consecuencia, se ordena la Protocolización, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, a fin de que sirva como documento de Propiedad, para tal efecto, deberá de enviarse copias certificadas de este expediente al Notario Público que



sea designado por la Albacea Definitiva para que realice la hijuela correspondiente.

---- Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 754, 756, 757, 771, 785, 794, 810, 816, 817, 821, 825 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.

---- Ha procedido la Cuarta Sección correspondiente al **Proyecto de Partición y División de Bienes** que promueve los **C.C. ***** Y *******, la primera de los mencionados en su carácter de **Albacea Definitiva** de la sucesión a bienes de la Señora ***** en consecuencia:

SEGUNDO.

---- Se aprueba el Proyecto de Partición y División de Bienes que forman parte del caudal hereditario de la sucesión a bienes de la Señora ***** mandándose adjudicar a los **C.C. ***** Y *******, **50% (cincuenta por ciento) de los bienes muebles e inmuebles** descrito en el Inventario y Avalúo formulado por la albacea testamentaria, en la inteligencia de que la promovente son los **Únicos y Universales Herederos** del presente Juicio Sucesorio Intestamentario, por tal razón, y atendiendo que del caudal hereditario existe un bien inmueble bien inmueble, en consecuencia, se ordena la Protocolización, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, a fin de que sirva

como documento de Propiedad, para tal efecto, deberá de enviarse copias certificadas de este expediente al Notario Público que sea designado por la Albacea Definitiva para que realice la hijuela correspondiente.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada **CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS**, Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos la Ciudadana Licenciada **ELIZABETH REYES HERNANDEZ**, quien autoriza y da fe.----- DOY FE.-----

C. LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.
JUEZ

C. LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS

----- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.-----
KARENI*

C. LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.